



CIRCULAR SIN CONSULTA N°1

3 - ENE. 2019

LICITACIÓN PÚBLICA LP 55-ADIF-2018

OBRA: INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA ATS

ADIFSE, Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, comunica la presente circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la Obra mencionada, en el marco de lo establecido en el Artículo 4 – Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ACLARACION 1

Se reemplaza el **ARTÍCULO 25° - Multas**, de la **SECCION 1 del PCP** por el siguiente texto:

ARTÍCULO 25°: Multas

25.1. CONDICIONES GENERALES

- 25.1.1. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en los Artículos 107 y concordantes del PCG, ADIF podrá aplicar las sanciones que se enuncian en el presente Artículo.
- 25.1.2. Una vez iniciados los trabajos, el Contratista no deberá registrar disminución en el ritmo de las Obras de conformidad al Plan de Trabajos aprobado ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas u omitir dar respuesta a las Órdenes de Servicio que se impartan desde la Inspección de Obra y/o el Comitente, salvo por cuestiones exclusivamente atribuibles al Comitente.
- 25.1.3. Frente a la demora en la iniciación y/o terminación de los trabajos del camino crítico y de cada una de las actividades críticas en que se subdivide la Obra , y/o incumplimiento del Plazo de Finalización de los trabajos ADIF podrá imponer a la Contratista una multa equivalente al 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR MIL) por cada día corrido de mora sobre: (i) el monto total

del Contrato, (ii) el monto total de la tarea y/o hito pasible de sanción o (iii) sobre el monto remanente de la tarea y/o hito pasible de sanción.

25.1.4. Sobre el monto total de la multa determinada, ADIF podrá efectuar una aplicación parcial por un monto equivalente al porcentaje en concepto de anticipo financiero previsto en el Contrato y suspender la aplicación del monto remanente.

25.1.5. En caso de que la Contratista hubiese recuperado el atraso objeto de la penalidad y se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad al Plan de Trabajos vigente, ADIF podrá -a su sólo criterio- suspender la aplicación del monto restante de la multa indicada precedentemente y/o dejarla sin efecto.

25.1.6. En cualquier caso, si cada atraso alcanzara los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS, ADIF estará en condiciones de intervenir en la obra con los recursos que considere necesarios, por sí o por terceros, para acelerar las tareas, sin perjuicio de las penalidades que correspondiera aplicar.

25.1.7. Si el atraso por causas no atribuibles exclusivamente al Comitente alcanzara los SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, ADIF quedará habilitado a la rescisión del Contrato en los términos del Artículo 98.1 inciso d) del PBC.

25.2. **CLASIFICACIONES Y BASE DE CÁLCULO.** A efectos de la aplicación y graduación de las sanciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, deberán considerarse las siguientes clasificaciones y criterios interpretativos:

25.2.1. **Clasificación de los incumplimientos:** Las multas establecidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, se subdividen en dos grupos dependiendo de su grado de incidencia con las obras a realizar a saber:

a) Incumplimientos de obligaciones relacionadas con aspectos administrativos de la obra detallados en el Anexo I.

b) Incumplimientos de obligaciones relacionadas con tareas críticas e hitos de cumplimiento.

25.2.2. **Base de cálculo para la determinación de la sanción:** De conformidad con los criterios interpretativos establecidos en el art. 110 (o el que en el futuro lo reemplace) del PCG, el Comitente podrá graduar la aplicación de las multas conforme

a) Incumplimientos de obligaciones relacionadas con aspectos administrativos de la obra, serán calculados conforme al Anexo I y su unidad de medida, será el Valor

Módulo (VM) –sin IVA- establecido en el Manual de Compras y Contrataciones. Para monto del contrato/VM mayor a 100.000 VM aplica 100% del VM

Para monto del contrato/VM entre 50.000 y 100.000 VM aplica 80% del VM. Para monto del contrato/VM entre 100 y 50.000 VM aplica 50% del VM.

- b) Incumplimientos de obligaciones relacionadas con tareas críticas e hitos de cumplimiento del cronograma aprobado, podrán ser calculados conforme a los valores diarios establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales según los criterios enunciados a continuación y de acuerdo a la exclusiva decisión de ADIF: (i) sobre el monto total del contrato, (ii) sobre el monto total de la tarea y/o hito pasible de sanción y (iii) sobre el monto remanente de la tarea y/o hito pasible de sanción.

En ningún caso, el monto total acumulado por aplicación de multas y/o penalidades superará el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato.

25.3. REPRESENTACIÓN DE ADIF

A los fines de la aplicación de las multas, la representación del Comitente será establecida en los respectivos contratos que instrumenten la obra a realizar.



Ing. Eduardo Golijow

Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF Sociedad del Estado



Ing. Guillermo Puentes

Gerente de Ingeniería
ADIF Sociedad del Estado